



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º. 84825

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Mediante distintos oficios suscritos por la liquidadora de Electricaribe S.A. y dirigidos a esta corporación, solicitó:

“(...) se **NOTIFIQUE** a la suscrita liquidadora de manera Personal como indican las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en su artículo 8 “*Notificaciones Personales*”, de manera individual y discriminada de la existencia de cada uno de los procesos que en la actualidad se adelantan en ese H. Despacho, en contra de la ya citada empresa ahora en Liquidación.”

Por lo anterior, se dispone que por la Secretaria de esta Sala que informe inmediatamente a la Doctora Ángela Patricia Rojas Combariza, en calidad de liquidadora de Electricaribe S.A., sobre la existencia de los procesos que en la actualidad se adelantan en el Despacho, en los cuales tiene participación la Empresa Electrificadora del Caribe S.A “Electricaribe”:

No de radicado	CUNR	RECURRENTE	OPOSITOR
79285	13001310500420130048901	Electrificadora del Caribe SA ESP	José de los Santos Marzan Flórez
84825	13001310500320140028801	Electrificadora del Caribe SA ESP	Lenis Beatriz Marrugo Santander
86684	08001310501120160043001	Electrificadora del Caribe SA ESP	Jorge Eliecer Buitrago
87148	08001310501120170018301	Electrificadora del Caribe SA ESP	Fausto Enrique Hernandez Altamar

Esta notificación debe realizarse a las direcciones electrónicas serviciosjuridicoseca@electricaribe.co y msuarezg.est@electricaribe.co.

Una vez se ponga en conocimiento a la Doctora **ÁNGELA PATRICIA ROJAS CAMBARIZA** la existencia de los procesos adelantados, anéxese los soportes documentales a los respectivos expedientes.


DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA